



CONTRATO DE COMPRAVENTA SASI-COM-327-2026/ CO1.PCCNTR.8067825

CONTRATO N°	SASI-COM-327-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL COLEGIO
CONTRATISTA	ECOEQUIPOS SAS
NIT N°	900369869-2
REPRESENTANTE LEGAL	FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
CC N°	74.371.541 expedida en Duitama Boyacá
DIRECCIÓN	CARRERA 77M # 65 – 30 SUR BODEGA 2 BOGOTA
TELÉFONO	3 1 0 8772055
CORREO	GERENCIA@ECOEQUIPOS.CO
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMBINADO DE SUCCIÓN PRESIÓN HIDROJET PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$282.897.496,00). M/CTE,

DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.388.289 expedida en El Colegio, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de El Colegio Cundinamarca con NIT. N°890.680.162-0, actuando en calidad de representante legal del Municipio de El Colegio, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023 con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil del dos (02) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra ECOEQUIPOS SAS Nit : 900369869-2, representado legalmente por **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 174.371.541 expedida en Duitama Boyacá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMBINADO DE SUCCIÓN PRESIÓN HIDROJET PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA.CUNDINAMARCA, el presente contrato se ejecutará a través de las acciones del proyecto que deben ser desarrolladas conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

El contratista deberá entregar los siguientes bienes:

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ADQUISICIÓN DE UN (01) EQUIPO DE SUCCION PRESION - HIDROJET MUNICIPIO DE EL COLEGIO

EQUIPO DE SUCCION PRESION · HIDROJET

EQUIPO SUCICON PRESION



EQUIPO	Representación en el país mínimo de 5 años o superior
CAPACIDAD TANQUE DE AGUA	Capacidad mínima de 1000 litros (1 m ³) de agua limpia para lavado a presión. Tanque en acero inoxidable, poligrafito estabilizado UV o polietileno con protección UV.cap Material resistente y certificado. Indicador de nivel de agua. Válvula para evitar rebosamiento. Válvula de drenaje. Libre de corrosión. Tapa removible en la parte superior.
CAPACIDAD TANQUE DE LODOS	Capacidad mínima 1 m ³ para el tanque de desechos Material del tanque acero AISI 304 Equipado con válvula de seguridad Revestimiento para evitar derrames Compuerta trasera o lateral con seguros operados hidráulicamente Sistema de lavado interno Canaleta de descarga en acero inoxidable o material de lata resistencia
BOMBA DE SUCCION	Bomba de vacío activada por PTO Separación de residuos líquidos y sólidos Válvula check en acero inoxidable contra sobrellenado Manguera de descarga plegable 3" Manguera de succión extra reforzada 3"
BOMBA DE PRESION	Caudal mínimo: 8 GPM Presión: 2000 PSI Válvula de alivio de protección Control de caudal con válvula reguladora Filtro en acero inoxidable Accionamiento hidráulico Indicadores de presión, vacío y RPM
CARRETE DE MANGUERA	Manguera instalada de ½" x 120 metros Ubicado en la parte trasera del camión Fácil maniobrabilidad
TOMA FUERZA	Accionamiento neumático Operación con embrague independiente con eje separado Activación desde cabina
TRANSMISION	De Sistema de correas o poleas
BOMBA HIDRAULICA DE LA UNIDAD	Acoplada directamente al toma de fuerza Con válvulas de alivio Condiciones de Caudal y presión adecuados para operación
ACCESORIOS	Boquilla 8 GPM x 2000 PSI (15°) Boquilla 8 GPM x 2000 PSI (35°) Guardapolvos de goma
MANUALES	Dos manuales de operación servicio
GARANTIA	Bomba de vacío dos (2) años Bomba de agua dos (2) años Toma fuerza (2) años Tanque de sólidos cinco (5) años



	Tanque de agua cinco (5) años
CAPACITACIONES	Entrenamiento para operadores y personal de mantenimiento con arranque y puesta en marcha del equipo.
CHASIS	
MODELO	2025 o superior (nuevo)
COLOR	Blanco
CAPACIDAD DE CARGA	Mínimo 3500 kg
POTENCIA DE MOTOR	Mínimo 150 HP
TRACCION	4 X 2
TRANSMISION	Manual de 6 velocidades
COMBUSTIBLE	Diesel (ACPM)
FRENOS	De acuerdo con las especificaciones técnicas del vehículo. 100 % aire que incluyen ABS.
SOPORTE LLANTA DE REPUESTO	Una (1) llanta y rin de repuesto con porta repuesto instalado en el vehículo con sistema de seguridad.
SISTEMA ELECTRICO	Dos baterías de 12V. El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos del vehículo y el equipo simultáneamente.
LUCES	Indicadoras, de carretera, direccionales, posición reversa y freno. Según normatividad. Luces delanteras halógenas altas y bajas. Luces delanteras de posición (cocuyos), Luces traseras de posición (de cola), Luces de reverso, Luces de posición (de acuerdo con las especificaciones técnicas del vehículo, cumpliendo la normatividad vigente), Luces de parada (stops) luces direccionales, Luces perimetrales.
DIRECCION	Hidráulica
SONIDO	Pito y alarma sonora de tolva abierta y de vehículo en operación
CABINA	Capacidad mínima para dos (2) personas con cinturón de seguridad de tres (3) puntos. Dos (2) puertas laterales de acceso, una a cada lado Vidrio panorámico delantero con lava parabrisas y limpia parabrisas accionados eléctricamente. Vidrios de seguridad en la cabina Parasol derecho e izquierdo de acuerdo a las especificaciones técnicas del vehículo. Descansabrazos en las puertas izquierda y derecha Aire acondicionado Lampara de techo Espejos retrovisores ajustables en cada puerta Tapetes
PANEL DE CONTROL	Instrumentos, indicadores y monitores: medidor de temperatura del agua de refrigeración del motor, manómetro para la presión del aceite del motor, medidor del nivel de combustible, cuenta kilómetros total y parcial, testigo de luces- altas, testigo de luces de emergencia/parqueo y luces direccionales, testigo del freno de. parqueo, control de accionamiento del limpiaparabrisas y bomba lavaparabrisas, medidor de la presión de aire, con alarma de baja presión de aire en el circuito de frenos, tacómetro, pito y calefacción.
LLANTAS	Llantas, incluyendo llanta de repuesto y portare



	puesto. Rin max 22,5.
KIT DE HERRAMIENTAS Y CARRETERA	Mínimo reglamentario. Gato con capacidad para carretera levantar el vehículo; cruceta para pernos; Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un (1) botiquín de primeros auxilios dotado, un (1) extintor de mínimo 5 libras cargado, dos (2) tacos para bloqueo de vehículo, una (1) caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: llave de tuerca de tamaño adaptable y llaves fijas, juego de destornilladores de punta de estrella y pala mínimo 6 piezas, alicates de 6 pulgadas, linterna con batería, cables para ignición de mínimo 110 amperios, maletín para herramienta.
ACCESORIOS	Cinta retroreflectiva, película de seguridad y aire acondicionado
MANUAL	Manual de operación y mantenimiento en español
FICHA TECNICA	Fichas técnicas con esquemas de medidas generales en español, las especificaciones que no aparezcan en la ficha técnica, se deberá adjuntar un certificado de distribuidor o fabricante de la marca en donde enunciará que no se pierde la garantía por adecuaciones de los accesorios que no aparezcan en la ficha.
POST-VENTA	El fabricante debe contar con la capacidad técnica para todos los servicios técnicos requeridos, mantenimiento y suministro de repuestos, Mínimo 5 años
LOGOS	Los equipos deberán contar con el diseño suministrado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual contiene: logos del Departamento (Plan de - Desarrollo Departamental), de Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., de la Alcaldía Municipal de El Colegio. Deberán colocarse en ambos costados del equipo según el diseño y teniendo en cuenta las medidas del fabricante del equipo de succión presión.
GARANTIAS	Sistema de succión: un año a partir de la fecha de entrega. Vehículo: un año a partir de la fecha de entrega• Mantenimiento preventivo: en tiempo dos (2) años o en kilómetros mínimo 50.000 km. El mantenimiento preventivo debe incluir el valor de los insumos, mano de obra e impuestos aplicables para: revisión y mantenimiento de frenos de acuerdo con el plan de mantenimiento del fabricante Dos (2) años o 50.000 km, revisión y cambio de filtro de aire, revisión y cambio de filtro de combustible, revisión y cambio de filtros de aceite, completar los niveles de grasa, valvulina, líquido para frenos, liquido refrigerante, revisión y cambio de bombillos, y fusibles, verificación del estado y operación de todos los componentes del vehículo, rotación, balanceo, alineación y calibración de todas las llantas, drenaje de filtro de combustible en vehículos diésel cuando aplique, sincronización y lavado de inyectores y actividades programadas preventivas que determine-el fabricante que no correspondan a Mantenimiento Correctivo
OBSERVACIONES	Se debe contemplar lo establecido en la normatividad ambiental vigente en referencia al estándar de emisiones admisibles, como el



	<p>artículo 4 de la Ley No. 1972 del 18 de julio de 2019. Para la presente vigencia se solicita EURO VI o superior.</p> <p>Se debe incluir capacitación y entrenamiento (Mínimo para tres operarios del municipio en el manejo del equipo (operación del vehículo y del equipo de succión presión)</p> <p>Cada vehículo deberá ser entregado con la Matrícula (en donde apruebe la supervisión), SOAT y licencia de tránsito a nombre del Municipio de El Colegio.</p> <p>Se deberán entregar los vehículos en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca y este traslado deberá ser asumido por el contratista.</p>
--	---

CLÁUSULA SEGUNDA. -DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: El Contratista de obliga a:

Obligaciones generales del Contratista

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los estudios previos, en el proceso de selección y sus anexos en la propuesta presentada.
2. Adquirir y presentar las garantías exigidas por la entidad en el proceso.
3. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos.
4. Presentar certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante el tiempo de duración de la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
10. El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Cumplir del objeto del contrato adquiriendo EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN – HIDROJET de acuerdo con los plazos, especificaciones técnicas, cantidades y precios contenidos en los Anexos del convenio, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el municipio.
2. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.



3. Cumplir con el plazo de entrega establecido en el contrato.
4. Cumplir con los requisitos para el trámite de cuenta de acuerdo con los requisitos del Consorcio FIA. Como los recursos provienen del Patrimonio Autónomo FIA las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre de EL MUNICIPIO en su condición de contratante.
5. Presentar informe mensual de seguimiento al contratista en el cual establezca el avance en la ejecución del contrato y los demás que se requieran.
6. Suscribir acta de recibo del EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN – HIDROJET, una vez se compruebe su funcionalidad y operación y sea recibido por parte del supervisor del contrato derivado.
7. Realizar los trámites de matrícula del EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN – HIDROJET en la secretaría de movilidad y transporte aprobadas por el Departamento y/o en las que apruebe el supervisor del convenio interadministrativo, según sea el caso a nombre del municipio de El Colegio. El municipio deberá cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad de tránsito correspondiente para poder realizar la matrícula del mismo, así como estar a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.
8. Presentar como mínimo dos copias de los siguientes documentos: Matrícula y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) a nombre del municipio de El Colegio, dos manuales de operación y mantenimiento para el chasis y los equipos de succión y presión, en idioma español, catálogos originales referente al chasis, las correspondientes fichas técnicas de homologación del vehículo certificadas por el organismo de tránsito correspondiente asumiendo los gastos que se deriven por estos conceptos y los demás que surjan por el cambio de normatividad.
9. Garantizar que las fichas técnicas de homologación del EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN – HIDROJET coincidan con las características generales y físicas del equipo para su recibo a satisfacción por parte del supervisor.
10. Garantizar la calidad y originalidad de las partes del EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN – HIDROJET, por medio de un certificado del proveedor y/o fabricante y/o importador.
11. Entregar dentro del plazo y sitio establecido el EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN – HIDROJET, el cual va montado sobre chasis sencillo en perfectas condiciones de funcionamiento bajo estricto inventario y pruebas que considere el supervisor, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su puesta en servicio inmediato, cumpliendo con las características del fabricante del vehículo y las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2. En caso que el chasis y/o el equipo de succión presión sean importados se requiere la presentación de la declaración de importación y demás documentos soportes de su nacionalización.
12. Demostrar la existencia de establecimientos autorizados en el país, principalmente en el Departamento de Cundinamarca, para comercializar repuestos originales.
13. Entregar el EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN – HIDROJET con el diseño gráfico (logos) suministrado por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., el cual deberá contener como mínimo: logos del Departamento (Plan de Desarrollo Departamental), de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y de la Alcaldía Municipal de El Colegio. Deberán colocarse en ambos costados del equipo según el diseño en vinilo de corte reflectivo y vinilo adhesivo plastificado. Previa aprobación del supervisor de LA EMPRESA y el Municipio de El Colegio.
14. Entregar como kit de herramientas y carretera como mínimo reglamentario: Gato con capacidad para levantar el vehículo; cruceta para pernos; Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello; Un (1) botiquín de primeros auxilios dotado; Extintor de mínimo cinco (5) libras cargado; Dos (2) tacos para bloquear el vehículo; Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: Llave de tuercas con tamaño adaptable y llaves fijas, Juego de destornilladores de seis (6) piezas de estrella y pala, Alicates de seis pulgadas (6"); Linterna con baterías; Cables de ignición mínimo 110 amperios; Maletín para herramientas.
15. Constituir a favor del municipio de El Colegio y de EPC, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen propio de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que ampare los riesgos previstos en el presente estudio previo.
16. Garantizar que el EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN – HIDROJET objeto del presente convenio interadministrativo cumpla con las características técnicas pactadas en las especificaciones y sea entregado en



las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, o donde el supervisor de LA EMPRESA indique dentro del territorio del Departamento durante el plazo señalado.

17. Entregar el EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN – HIDROJET libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibido del mismo por parte del municipio de El Colegio.

18. Realizar capacitación teórico-práctica sobre la operación y mantenimiento del EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN – HIDROJET a mínimo 3 operarios del municipio de El Colegio. Deberán certificar la asistencia de los participantes. En el caso de contar con nuevos operarios, se deberá solicitar nuevamente capacitación teórico-práctica sobre la operación y mantenimiento del EQUIPO, las cuales deben certificar la asistencia de los participantes.

19. Cumplir en lo establecido en la normatividad ambiental vigente en referencia al estándar de emisiones admisibles, como el artículo 4 de la Ley No. 1972 del 18 de julio de 2019.

20. Responder por cualquier situación que llegare a presentarse de atraso de las actividades y/o mala calidad del bien a entregar.

21. Asesorar en todo lo relacionado con la gestión, el manejo y la operación del EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN – HIDROJET a suministrar.








22. Entregar el servicio post venta con la adquisición del EQUIPO DE SUCCIÓN PRESIÓN – HIDROJET.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El Valor total de la oferta IVA INCLUIDO corresponde al valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$282.897.496,00). M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista de la siguiente manera:

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. cancelará al contratista el valor total del contrato mediante un único pago contra entrega, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contratado, una vez se cumplan integralmente las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas.

El pago se efectuará previa:

-  Entrega física del EQUIPO DE SUCCIÓN – PRESIÓN (HIDROJET) en el lugar designado por la entidad.
-  Suscripción del Acta de Entrega y del Acta de Recibo a Satisfacción.
-  Verificación técnica del correcto funcionamiento, operación y cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas.
-  Certificación y visto bueno del supervisor designado.
-  Acreditación del cumplimiento de obligaciones contractuales, incluyendo garantías exigidas.
-  Presentación de la respectiva factura electrónica conforme a la normatividad vigente.
-  Cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y documentales exigidos por el Consorcio FIA para el trámite de desembolso.

El pago estará sujeto a la disponibilidad efectiva de los recursos y a la aprobación del trámite correspondiente ante el financiador, en concordancia con las condiciones establecidas en el convenio que da origen al presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO



Prevía autorización expresa del MUNICIPIO, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. gestionará el trámite de pago a favor del contratista, el cual se realizará a la cuenta bancaria previamente certificada e informada por este.

Lo anterior no exonera al MUNICIPIO de la obligación de cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos, financieros y administrativos exigidos por el Consorcio FIA para la aprobación y desembolso de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. no reconocerá ni otorgará pago por concepto de anticipo, en consecuencia, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos asociados a la fabricación, importación (si aplica), transporte, entrega y puesta en funcionamiento del equipo hasta tanto se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: el plazo de ejecución del contrato será **DOS (02) MESES**.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Teniendo en cuenta las directrices impartidas por Empresas Públicas de Cundinamarca – EPC, mediante las cuales se ratifica que los recursos asignados en el marco del Convenio Interadministrativo No. EPC-CI-063-2025 no serán objeto de transferencia al Municipio, sino que su administración y ejecución financiera se realizará directamente a través del Consorcio FIA, se concluye que no resulta procedente ni necesario efectuar la incorporación presupuestal de dichos recursos en el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio.

En consecuencia, el flujo de recursos y los pagos derivados del contrato se efectuarán conforme a los lineamientos establecidos por EPC, bajo el esquema definido en el convenio, garantizando la adecuada trazabilidad, control y ejecución de los mismos sin que medie operación presupuestal municipal.

Para efectos de la publicación y apertura del proceso contractual, se tendrá en cuenta el Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido el 25 de septiembre de 2025, suscrito por la Doctora Lucy Adriana Hernández Hernández, en su calidad de Subgerente Técnica de EPC, documento que acredita la existencia de apropiación y respaldo financiero suficiente para atender los compromisos que se deriven del proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato se efectuará en el municipio de El Colegio

CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el Municipio de Tenjo vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el



cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y MOVILIDAD** o quien haga sus veces. o en su defecto, será ejercida por el funcionario público de nivel directivo o asesor que para tales efectos designe el Alcalde Municipal; quienes podrán; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exijan. En caso que el CONTRATISTA se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de las obras, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente al Municipio las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaer contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de El Colegio.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las siguientes garantías. –Contrato de Seguros contenido en una Póliza, -Patrimonio Autónomo, -Garantía bancaria. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula	Hasta la liquidación del contrato, es decir, plazo de ejecución	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato



Característica	Condición		
	penal pecuniaria que se le impongan	del contrato y seis (6) meses más.	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0 Empresas Publicas de Cundinamarca - EPC NIT: 900.222.346-0 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



Característica	Condición
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Colegio identificada con NIT 890680162-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en este documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL MUNICIPIO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos P 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el numeral V literal J del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que requieran la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde



conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- MULTAS: EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegará a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula se correrá traslado por cinco (5) días al CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo, si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. -NORMATIVIDAD APLICABLE: Conforme el art. 8 del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del Código de Comercio, en caso contrario se aplicará la legislación civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - EMPLEO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La



solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; 2) La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA; 3) La suscripción del acta de inicio correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los presentados por el contratista en su propuesta, la garantía única y los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte de la presente orden, quedando a su disposición para ser consultados.

Nota1: El presente documento se entiende perfeccionado con su aprobación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.